

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

La Universidad Tecnológica Nacional (UTN) de la República Argentina y la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco (UJAT) de los Estados Unidos Mexicanos, en adelante denominadas como "las PARTES";

ANIMADAS por el deseo de desarrollar y promover sus relaciones de amistad y cooperación;

TENIENDO presente las disposiciones del Convenio de Cooperación Cultural y Educativa entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina, firmado en la Ciudad de México, el 26 de noviembre de 1997;

Han convenido lo siguiente:

ARTÍCULO I

OBJETIVO

El presente Convenio tiene como objetivo establecer el marco jurídico de referencia entre las PARTES, con base en el cual realizarán actividades de colaboración en áreas de interés común.

ARTÍCULO II

MODALIDADES DE COLABORACIÓN

Las PARTES acuerdan que las actividades de colaboración a que se refiere el presente Convenio se llevarán a cabo de manera enunciativa, pero no limitativa, a través de las modalidades siguientes:

- a) asesoramiento y transferencia de información científica y técnica;
- b) realización de estudios de interés común;
- c) diseño de programas de formación, capacitación y práctica profesional de interés común, y
- d) cualquier otra modalidad de colaboración que las PARTES convengan.

La enumeración precedente es meramente enunciativa y no limita otras acciones que las PARTES entiendan de interés mutuo, siempre que se encuentren dentro de sus respectivas competencias, funciones y facultades.

Las PARTES no estarán obligadas a colaborar en aquellas actividades respecto de las cuales exista prohibición interna derivada de una ley, normativa institucional o costumbre.

ARTÍCULO III

COMPETENCIA

Las PARTES se comprometen a llevar a cabo las modalidades de colaboración, con absoluto respeto a sus respectivas competencias, directivas institucionales y legislación aplicable.

ARTÍCULO IV

CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN

Las PARTES celebrarán CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN, en los que se detallarán las actividades a ser ejecutadas, debiendo precisar, en cada caso, los aspectos siguientes: objetivos; calendario de trabajo; de ser el caso, perfil, número y estadía del personal asignado; financiamiento; responsabilidad de cada Parte; asignación de recursos humanos y materiales; mecanismo de evaluación y cualquier otra información que se considere necesaria.

ARTÍCULO V

PROPIEDAD INTELECTUAL

Si como resultado de las actividades de colaboración, se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se registrarán por la legislación nacional aplicable, así como por las convenciones internacionales en la materia vinculantes para los Estados Unidos Mexicanos y para la República Argentina.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial corresponderá a la Parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de publicación o patente, dando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización.

Las PARTES convienen que las publicaciones de diversas categorías (libros, cuadernillos, artículos, pósters de investigación, páginas de internet, bases de datos, etc.), así como las coproducciones y difusión de éstos que llegarán a generarse en virtud del presente Instrumento, se realizarán de común acuerdo.



Queda expresamente entendido que las PARTES podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente Convenio en sus labores académicas. Los resultados parciales o definitivos que se obtengan, podrán ser publicados o dados a conocer por cualquier medio, por las PARTES, en forma conjunta o separada, haciendo constar que han sido obtenidas en el contexto del presente Convenio.

ARTÍCULO VI

RESPONSABLES

Las PARTES designan como responsables de la ejecución del presente Convenio a las áreas siguientes:

1. Por parte de la **UJAT** a: Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación, con domicilio en Avenida 27 de Febrero, número 626, colonia Centro, código postal 86000, Villahermosa, Tabasco, México, email: secipyv@ujat.mx, teléfono 9933581500 extensión 5000.
2. Por parte de la **UTN** a: Secretaria de Relaciones Internacionales y Vinculación Tecnológica, con domicilio en la calle Sarmiento 440, piso 3°, CABA, Argentina (C1041AAJ), email: conveniosrrii@rec.utn.edu.ar, teléfono: +54 11 5371 5620.

ARTÍCULO VIII

RELACIÓN LABORAL

El personal designado por cada una de las PARTES para llevar a cabo las actividades de colaboración, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la con la otra Parte, a la que no se considerará patrón solidario o sustituto.

ARTÍCULO IX

INGRESO Y SALIDA DE PERSONAL

Las PARTES consultarán a sus autoridades competentes, a fin de que se otorguen las facilidades necesarias para el ingreso, permanencia y salida de los participantes que en forma oficial intervengan en las actividades de colaboración que se deriven del presente Convenio. Estos participantes se someterán a las disposiciones migratorias, fiscales, aduaneras, sanitarias y de seguridad vigentes en el país de la Parte receptora, y no podrán dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones. Los participantes dejarán el país de la Parte receptora de conformidad con las leyes y disposiciones del mismo.

ARTÍCULO X

SEGUROS

Las PARTES promoverán que el personal participante en las actividades de colaboración cuente con un seguro médico, de daños personales y de vida, a efecto de que, en caso de un siniestro derivado del desarrollo de tales actividades, que amerite reparación del daño o indemnización, ésta sea cubierta por la institución de seguros correspondiente.

ARTÍCULO XI

RESPONSABILIDAD CIVIL

Las PARTES se eximen de cualquier responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudiera generarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, salvo en el caso de negligencia grave o conducta dolosa. Esta disposición aplica a la responsabilidad que pudiera causarse como consecuencia de paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que las PARTES determinen.

ARTÍCULO XII

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia derivada de la interpretación o aplicación del presente Convenio será resuelta de manera directa entre las PARTES de común acuerdo.

ARTÍCULO XIII

DISPOSICIONES FINALES

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y continuará vigente por un periodo de DOS (2) años, prorrogable automáticamente por un período de igual duración.

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las PARTES, formalizado a través de comunicaciones escritas, en las que se especifique la fecha en que tales modificaciones entrarán en vigor.

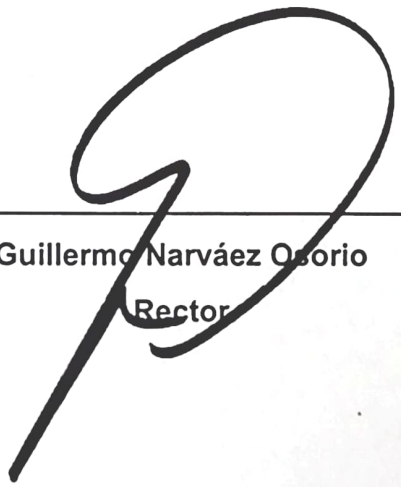


Cualquiera de las PARTES podrá dar por terminado el presente Convenio en cualquier momento, mediante notificación escrita dirigida a la otra Parte, con SESENTA (60) días de antelación.

La terminación del presente Convenio no afectará la conclusión de las actividades de colaboración que se hubieran formalizado durante su vigencia.

Firmado en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, México, el 30 de junio de dos mil veinticinco, y en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, el 01 de julio de dos mil veinticinco, en dos ejemplares originales en idioma español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

**POR LA UNIVERSIDAD JUÁREZ
AUTÓNOMA DE TABASCO DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**



Guillermo Narváez Osorio
Rector

**POR LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
NACIONAL DE LA REPÚBLICA
ARGENTINA**

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL Rector Ing. Ruben Soro

Rubén Soro
Rector